

**Expediente Número: PRE/UTAIPDP/SISAI/008/2022**

**No. Folio PNT: 270511100000822**

**Acuerdo de Disponibilidad en Versión Pública**

**CUENTA:** Con el oficio UA-003/22 y el acta número 006/2022 emitida por el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, mediante los cuales se desarrolló el procedimiento para dar debido cumplimiento a la solicitud requerida. -----  
-----

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA. - TENOSIQUE, TABASCO, A VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.** -----  
-----

**PRIMERO.** Esta Unidad de Transparencia recibió el 06 de enero de 2022 la solicitud de información con número de folio 270511100000822, por medio de la cual se requirió: **“EL PROMOVENTE EL C. RAUL ANTONIO BOLAÑOS LOYOLA CON NUMERO TELEFONICO 55-28-00-66-90 A.-SOLICITO SE ME ENTREGUE LA INFORMACION (CON HOJA MEMBRETADA DEL MUNICIPIO Y CON FOLIO CON FIRMAS CON TODO LO MANDATADO POR LA LEY EN LAS CONTESTACIONES. (NO EN HOJA SIN MEMBRETE) B.-LAS RESPUESTAS SI NO HAY INCONVENIENTE SEAS ATRAVEZ DE PDF O WORD -DE LAS CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO (NO PARTICULARES) REQUIERO SABER LO SIGUIENTE 1.- Existen ligas de futbol rápido (en que canchas) 2.-nombre del presidente de cada liga y dirección de canchas LA INFORMACION QUE NO SEA DE OTROS DEPORTES SOLICITO LA INFORMACIÓN DESGLOSADA EN TODOS SUS PUNTOS, CON FUNDAMENTO CONFORME A DERECHO”. (SIC), para lo cual se generó el acuse de recibo correspondiente.** -----  
-----

**SEGUNDO.** En cumplimiento al oficio citado en el punto anterior, la Directora de Educación, Cultura y Recreación, realizó el procedimiento de búsqueda de la información, localizándose los siguientes documentos:

1.- Con el propósito de dar atención a la solicitud de información enviada con folio 270511100000822, se envía respuesta a dicha solicitud, PARA EVALUACION DEL COMITE POR CONTENER INFORMACION DE NOMBRES DE PERSONAS.

**TERCERO.** Derivado del pronunciamiento realizado por la Directora de Educación, Cultura y Recreación en su oficio de respuesta, se convocó a los integrantes de Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, para estar en condiciones de proporcionar al interesado de manera adecuada la información requerida y dar debido cumplimiento a la solicitud. -----

**CUARTO.** En cumplimiento al oficio citado en el punto anterior, el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado emitió el acta número 006/2022, por medio del cual en Sesión realizada por este Órgano Garante, se analizó el expediente número 270511100000822, tomándose la determinación de **confirmar la clasificación de la información confidencial contenida en “1.- Existen ligas de futbol rápido (en que canchas) 2.-.nombre del presidente de cada liga y dirección de canchas” (SIC)**, ordenándose la elaboración de la versión pública de dicho documento, esto para estar en condición de entregar de manera adecuada la información requerida por el solicitante. -----

Cabe señalar que, en atención a lo dispuesto en los artículos 73 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Sujeto Obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales, por lo que la información solicitada se proporciona en versión pública. -----

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, a través del acta 006/2022, emitió el acuerdo por medio del cual confirmó la elaboración de la versión pública de **“1.- Existen ligas de futbol rápido (en que canchas) 2.-.nombre del presidente de cada liga y dirección de canchas” (SIC)**, suprimiéndose los datos personales de los cuales no se cuenta con autorización de sus titulares para ser proporcionado. -----

**QUINTO.** Se declara la disponibilidad parcial de la información peticionada, dictada por el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado. Por tal motivo, esta Unidad con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por dicho Comité, ordena entregar al interesado la siguiente información:

1. Oficio número UA-003/22, signado por la Directora de Educación, Cultura y Recreación.
2. Acta del Comité de Transparencia número 006/2022.
3. **1.- Existen ligas de futbol rápido (en que canchas) 2.-nombre del presidente de cada liga y dirección de canchas.**

Las versiones públicas se realizan en atención a lo mandatado por el artículo 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que establece, lo siguiente:

*“...Artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.”*

Lo anterior, significa que la versión pública es el documento del cual se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial, de conformidad con el marco normativo aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información. La elaboración de la versión pública, como en el caso concreto, tiene por objeto otorgar acceso a la información al gobernado que la solicite, así como difundirla, protegiendo la información considerada legalmente como confidencial por contener datos personales.

**SEXTO.** Con el acuerdo anterior, queda evidenciada la buena fe e interés de este Sujeto Obligado de atender la petición del solicitante, al proporcionarle la información solicitada de manera adecuada para su mejor comprensión.

**NOTIFIQUESE**, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----  
-----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE L.I.A. CARMEN LANDERO GOMEZ. -----  
-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad Parcial en Cumplimiento Acta de Comité de Transparencia con fecha 24 de enero de 2022, por medio del cual se da cumplimiento a la solicitud 270511100000822. -----  
-----

ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado PLATAFORMA NACIONAL, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello. Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto. Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa.-----



**SEXTA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022**

En la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, siendo las catorce horas del 24 de enero de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se encuentran reunidos en la oficina de la planta alta de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ubicada en el interior del Gimnasio Municipal "Profr. Rene Cortes Cortes, en la calle 21, sin número, colonia Centro, la Directora de Asuntos Jurídicos y Presidenta del Comité de Transparencia C. Claudia Aminestar Rodríguez Félix, C. José Luis Cerón Villasis Director de Finanzas, Secretario del Comité de Transparencia, C. Emmanuel Aguilera Ahuja, Vocal del Comité de Transparencia como a efectos de llevar a cabo la Sexta Sesión Ordinaria del ejercicio 2022 del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, para lo cual se propone el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de Asistencia y Declaración de quórum legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Análisis y aprobación, en su caso, del pedimento realizado a través del oficio UA-003/22, de fecha 21 de enero de 2022, signado por la L.A.E. Luisa Fernanda Vela González, Directora de Educación, Cultura y Recreación, mediante el cual solicita a la Unidad de Transparencia convocar al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado con la finalidad de confirmar la clasificación de la información requerida a través del folio PNT 270511100000822, y en su caso la elaboración de la versión pública de los documentos que contengan información de acceso restringido.
4. Asuntos generales
5. Clausura de la reunión.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**

**Respecto al punto primero del orden del día.** Se da cuenta con la lista de asistencia, en la que se registraron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco. En tal virtud, se declaró válidamente instaurada la sesión por existir quórum legal.

**Respecto al punto segundo del orden del día.** Se da lectura al Orden del Día previamente circulado a los integrantes, mismo que es aprobado por los integrantes presentes del Comité de Transparencia.



**Respecto al punto tercero del orden del día.** Se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, el siguiente asunto:

Mediante el oficio UA-003/22 de fecha 21 de enero de 2022, la L.A.E. Luisa Fernanda Vela González, Directora de Educación, Cultura y Recreación, Directora de Educación, Cultura y Recreación, envió a la Unidad de Transparencia la respuesta, mediante el cual preciso lo siguiente:

1.- Con el propósito de dar atención a la solicitud de información enviada con folio 270511100000822, se envía respuesta a dicha solicitud, PARA EVALUACION DEL COMITE POR CONTENER INFORMACION DE NOMBRES DE PERSONAS.

### **RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Es importante precisar lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 119 y 124, los cuales establecen lo siguiente:

*"...Artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación."*

*"...Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable."*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

*Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*

*Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."*

Además, es de destacar que, el Derecho de Acceso a la información, es un derecho humano reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y nuestra legislación local, del cual emana el acceso a la información pública, sin embargo, este



derecho no confiere un poder absoluto, ya que se encuentra sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan fundamentalmente en la protección de la seguridad nacional y del orden público, así como el derecho que tiene la sociedad de que sus intereses sean protegidos en su dignidad, ya que el hacer del conocimiento público estos datos, puede causar daños en la integridad e interés de una persona, como discriminación dentro de la sociedad, por lo tanto se cuentan con normas que tienden a proteger la privacidad e integridad de las personas, mientras que por lo que respecta a la protección de las personas, existen normas que protegen el derecho de la vida, a la privacidad o intimidad, el derecho a la información tiene como límites el decoro, el honor, el respeto, la honestidad y la estimación.

Esto nos deja claro que la información generada, administrada o en posesión de un Sujeto Obligado, es un bien público, en consecuencia toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos de las excepciones que marca la ley, debiendo en consecuencia el Comité de Transparencia, para las versiones públicas de documentos, atender lo dispuesto por el Título VI, Capítulo I de la ley de la materia, tomando en consideración la existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño a los intereses jurídicos tutelados por la norma.

Por lo anteriormente expuesto y en atención a lo dispuesto en los artículos 48 fracción II, artículos 6° fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Sujeto Obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales, por lo que el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, tomando en consideración todos los argumentos y las documentales que le fueron turnadas en su momento oportuno para su análisis, **este Comité de Transparencia acuerda confirmar la clasificación de los datos personales contenidos en 1.- Existen ligas de futbol rápido (en que canchas) 2.- nombre del presidente de cada liga y dirección de canchas LA INFORMACION QUE NO SEA DE OTROS DEPORTES SOLICITO LA INFORMACIÓN DESGLOSADA EN TODOS SUS PUNTOS, CON FUNDAMENTO CONFORME A DERECHO**, por lo que resulta procedente acordar la autorización de la elaboración de la versión pública de todos los documentos que contengan datos personales.

En conclusión, este Comité de Transparencia considera que, en relación a lo solicitado y motivo de análisis en este momento, es procedente autorizar la elaboración de la versión pública de la información respectiva y solo se proporcionará por el área a cargo aquella que sea pública, precisando el tipo de información que se está protegiendo, fundando y motivando la clasificación por motivos de confidencialidad al contener datos personales, las partes del documento que se clasifica y el área responsable de su conservación.

En razón a lo anterior, se emite el siguiente acuerdo:



**ACUERDO /UTAIPDP/CT/006/2022**

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 48, fracción II, 108, 111, 119 y 124 de la de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia **CONFIRMA** la clasificación de los datos personales relativos a **Nombres de Particulares**, por ser confidenciales y no contar con la autorización de sus titulares para ser difundidos a otras personas.

**SEGUNDO.** En tal virtud, se acuerda procedente la elaboración de las versiones públicas de **"1.- Existen ligas de futbol rápido (en que canchas) 2.- nombre del presidente de cada liga y dirección de canchas LA INFORMACION QUE NO SEA DE OTROS DEPORTES SOLICITO LA INFORMACIÓN DESGLOSADA EN TODOS SUS PUNTOS, CON FUNDAMENTO CONFORME A DERECHO"**, suprimiéndose los datos personales contenidos en dichos documentos, tomando en consideración los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**TERCERO.** En razón de lo expuesto, se ordena remitir mediante oficio el presente acuerdo al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, con la finalidad de dar cumplimiento a la solicitud de fecha 06 de enero de 2022.

**Respecto al punto cuarto del orden del día.** Se cedió la palabra a los integrantes del Comité, quienes por mayoría de votos, manifestaron estar de acuerdo con la resolución emitida.

**Respecto al punto quinto del orden del día.** Se dio por terminado el orden del día y por ello se declararon clausurados los trabajos de esta sesión, siendo las quince horas del día 24 de enero de dos mil veintidós, firmando en duplicado al margen y al calce quienes en ella intervinieron, para mayor constancia y validez de la misma.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO**

**Presidente**

**C. Claudia Aminestar Rodríguez Félix.**  
Directora de Asuntos Jurídicos

**Secretario**

**C. José Luis Cerón Villasis**  
Director de Finanzas

**Vocal**

**C. Emmanuel Aguilera Ahuja**  
Director de Administración



**ESTA FOJA FORMA PARTE DEL ACTA NUMERO 006/2022 CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DE 2022.**

El presente documento se entrega en versión pública dado que se encuentra parcialmente clasificado por contener datos personales de conformidad con lo emitido y ordenado en el acta UTAIPDP/CT/006/2022 del Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco de fecha 24 de enero del año 2022.

- I. La fecha de sesión del Comité de Transparencia en donde se confirmó la clasificación, en su caso; 24 de enero del año 2024.
- II. El nombre del área; Dirección de Educación, Cultura y Recreación.
- III. La palabra reservada o confidencial; Confidencial bajo el texto Eliminado 1.
- IV. Las partes o secciones reservadas o confidenciales, en su caso; "NOMBRE DE PARTICULARES "ELIMINADO 1".
- V. El fundamento legal; Al respecto conforme a los artículos *En términos del artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y el procedimiento que prevé el numeral cuadragésimo octavo párrafo primero y segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*
- VI. El periodo de reserva/clasificación; Solo que el titular de los datos personales disponga hacerlos públicos.
- VII. La rúbrica del titular del área.

Tenosique, Tabasco; a 21 de enero de 2022

UA-003/22

**L.I.A. CARMEN LANDERO GOMEZ**

Titular de la Unidad de Transparencia  
Acceso a Información Pública y  
Protección de Datos Personales

**P R E S E N T E**

Con el propósito de dar atención a la solicitud de información pública, con  
FOLIO: 270511100000822, por el promovente el C. Raúl Acosta, en la cual solicita la siguiente información:

- 1.- Existen ligas de futbol rápido (en que canchas).
- 2.- Nombre del presidente de cada liga y dirección de canchas.

Se envía repuesta a dicha solicitud:

| NOMBRE DE LA CANCHA DE<br>FUTBOL RAPIDO                                                          | DIRECCION                                                                                                        | NOMBRE DE LA LIGA | PRESIDENTE DE LA LIGA |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------|
| CANCHA DE FUTBOL RAPIDO S/N,<br>DEPORTIVA MUNICIPAL, LIC.<br>CARLOS ALBERTO MADRAZO<br>BECERRA   | CALLE JALAPA S/N, COL.<br>MUNICIPAL. C.P. 86901<br>TENOSIQUE DE PINO<br>SUÁREZ, TABASCO                          | FUTBOL VARONIL    | ELIMINADO 1           |
| CANCHA DE FUTBOL RAPIDO S/N,<br>AL INTERIOR DEL PARQUE<br>RECREATIVO, COL. LUIS GOMEZ<br>ZEPEDA. | CALLE AMAPOLA,<br>ADADOR 2, COLONIA<br>LUIS GOMEZ ZEPEDA,<br>C.P. 86901 TENOSIQUE<br>DE PINO SUÁREZ,<br>TABASCO. | FUTBOL FEMENIL    | ELIMINADO 1           |

Atte:

  
L.A.E. Luisa Fernanda Vela González  
Directora de Educación, Cultura y Recreación  
2021-2024

